

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00216-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de Abril de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominado "EL IMPROVISO" de 5 Hás. 4880 m2., "SAN SANTIAGO" de 5 Hás. 5884 m2., "LUSITANIA" de 10 Hás. 4895 m2., "MOTO-YACO" de 11 Hás. 1745 m2., "SANTA VERONICA" de 1 Há. 7290 m2., "TINGO" de 3 Hás. 1850 m2., "SAN FRANCISCO" de 1 Há. 1400 m2., "MONTE ALEGRE" de 8 Hás. 6506 m2., "AHUASHITARI" de 6 Hás. 3349 m2. y "VALLADOLID" de 5 Hás. 5404 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1976-AG, 501, 148, 1347-AG, 2636, 0117, 1510, 1713-AG, 3201-70-AG y 218 de fechas 21 de Febrero de 1969, 25 de Febrero de 1954, 16 de Febrero de 1967, 29 de Octubre de 1968, 4 de Octubre de 1954, 27 de Enero de 1947, 3 de Junio de 1953, 17 de Enero de 1968, 4 de Setiembre de 1970 y 15 de Enero de 1953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Juan Bosco Vergaray, Santiago Navarro Celis, José Jesús Garay Shica, Julio Ruiz Sandoval, Manuel Toribio Rodríguez Celis, Salvador Sandoval Daza, Pedro A. Rodríguez Vález, Eusebio Silva García, Didier López Rodríguez y Lázaro Jaramillo Cerván, los Títulos de Propiedad Nos. 25231-A, 9351, 23084-A, 24894-A, 10036, 6558, 8929, 25089-A, 25870-RA-AR-503 y 8453, sobre los predios rústicos "EL IMPROVISO", "SAN SANTIAGO", "LUSITANIA", "MOTO-YACO", "SANTA VERONICA", "TINGO", "SAN FRANCISCO", "MONTE ALEGRE", "AHUASHITARI" y "VALLADOLID" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1236-83-AG-DR-XIII-SM, 1237-83-AG-DR-XIII-SM, 1238-83-AG-DR-XIII-SM, 1239-83-AG-DR-XIII-SM, 1240-83-AG-DR-XIII-SM, 1241-83-AG-DR-XIII-SM, 1242-83-AG-DR-XIII-SM, 1243-83-AG-DR-XIII-SM, 1244-83-DR-XIII-SM y 1245-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 14 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 9 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º:— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL IMPROVISO" de 5 Hás. 4880 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados), "SAN SANTIAGO" de 5 Hás. 5884 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Ochenta Cuatro Metros Cuadrados), "LUSITANIA" de 10 Hás. 4895 m2. (Diez Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Noventaicinco Metros Cuadrados), "MOTO-YACO" de 11 Hás. 1745 m2. (Once Hectáreas Mil Setecientos Cuarenta y cinco Metros Cuadrados), "SANTA VERONICA" de 1 Há. 7290 m2. (Una Hectárea Siete Mil Doscientos Noventa Metros Cuadrados), "TINGO" de 3 Hás. 1850 m2. (Tres Hectáreas Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "SAN FRANCISCO" de 1 Há. 1400 m2. (Una Hectárea Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), "MONTE ALEGRE" de 8 Hás. 6506 m2. (Ocho Hectáreas Seis Mil Quinientos Seis Metros Cuadrados), "AHUASHITARI" de 6 Hás. 3349 m2. (Seis Hectáreas Tres Mil Trescientos Cuarenta y nueve Metros Cuadrados) y "VALLADOLID" de 5 Hás. 5404 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º:— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL IMPROVISO", "SAN SANTIAGO", "LUSITANIA", "MOTO-YACO", "SANTA VERONICA", "TINGO", "SAN FRANCISCO", "MONTE ALEGRE", "AHUASHITARI" y "VALLADOLID", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º:— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4.º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la Cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.